

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo

Clave: 04.40.10

Unidad Administrativa: Junta Local de Conciliación y Arbitraje

Partida: 3791

Nombre de Partida Presupuestal: Otros Servicios de Traslado y

Proyecto: Estatal

Hospedaje

Número de oficio de suficiencia Global: SH/0508/2019

Número de Contrato: DAS/103/2019

Nombre del Proveedor Adjudicado: Diego Álvaro Ramírez Bedolla

Fecha de Adjudicación: 19/09/2019

SERVICIO DE PENSIÓN VEHICULAR PARA 7 AUTOS OFICIALES

Descripción del Servicio:

De acuerdo a lo siguiente:

Servicio de pensión vehicular para 7 autos oficiales asignados a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo

Unidad Administrativa que recibe el Servicio Junta Local de Conciliación y Arbitraje


Domicilio para la Prestación del Servicio Francisco Leyva, N°. 104 Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000

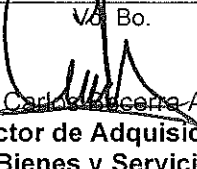
Unidad Administrativa Para la Supervisión del Servicio. Unidad de Enlace Financiero Administrativo
Sugey Peralta Figueroa
Tel. 329 2200, Ext. 1318

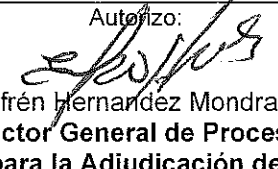
Vigencia del Servicio Del 19 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2019

Monto Total del Servicio	Subtotal	IVA 16%	Total
	\$21,000.00	\$3,360.00	\$24,360.00

Forma de Pago Pago en cuatro exhibiciones, por la cantidad de \$6,090.00 (Seis mil noventa pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, dando un total por la cantidad de \$24,360.00 (Veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los **Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos"**, así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en los dispuesto por los **Artículos 29, 29 A, 29 B y 29 C del Código Fiscal de la Federación** y en el **Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos** quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.

Elaboró:

Lic. Michelle Roberto Paniagua García
Subdirectora de Contrataciones de servicios

V. Bo.

Lic. Carlos Francisco Acosta
Director de Adquisición de Bienes y Servicios

Autorizo:

C. Efrén Hernández Mondragón
Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración... PRESTACION DE SERVICIO.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio...

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"
2.1. Conviene que toda la información que se genere durante este contrato, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes...

3.- DEL PAGO
3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en los términos estipulados en el anverso del presente contrato.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
4.1. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la Ley, y de conformidad con el oficio S/NDGPA/CIB66/2019...

Billote de Depósito
Poliza de Fianza
Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Dirección" al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente...

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO
5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solucionar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuere necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepto previamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificadas...

7.- DE LAS MODIFICACIONES
7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

8.- DE LA VIGENCIA
8.1. El presente contrato inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carpeta del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del instrumento jurídico.

9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN
9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al mil), por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida...

9.2. Son causas de rescisión:
a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.
b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.

c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o respasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe electivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, con las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaría" o la "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el párrafo anterior de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requeriente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Así mismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes o servicios originariamente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Prestadores, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS
Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacta cercano con algún servidor público activo que lo relacione con algún manejo de recibo para proveer, bienes y servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

11.- DERECHO DE AUTOR
Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consulta, asesora, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo

12.- DE LA FACTURACION
12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e I.V.A desglosado así como los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento ejecución del presente contrato, así como para dimitir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, dada, o aclaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro, domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACÉPTACION DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO".
POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:
Rebdi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios
Nombre: Diego Alvarro Ramirez Bedolla
Cargo: Proprietario
RFC: [REDACTED]
Identificación: [REDACTED]
Escritura Número:
Notaria Número:
De la Ciudad de: Cuernavaca, Morelos
Fecha: 19/sep/19
Firma: [SIGNATURE]

